

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLIN (ANT.)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Saúl Botero González
<b>Demandado</b>	Juan Carlos Ramírez Hoyos
<b>Radicado</b>	05001-31-03-009-2017-00459-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Auto</b>	Nº 2946
<b>Asunto</b>	Expide despacho comisorio

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y al advertirse que no hay constancia de expedición del despacho comisorio N° 083 del cuatro de abril de 2019, el cual fue ordenado en auto de cinco (05) de noviembre de 2020 (fol. 365), el Despacho accede a que, por intermedio de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo despacho comisorio con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificado con MI 020-71744, 020-78091, 020-79230, 020-78131, 020-92412, 020-78171 y 020-78182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.), de propiedad del demandado Juan Carlos Ramírez Hoyos, C.C 70.517.726.

En ese sentido, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro (Reparto), a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " *El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre*".

La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, al igual que la copia de la providencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se nombra como secuestre a la entidad ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S, quien se localiza en la Calle 35 N° 63B-61, Apto 403 de Medellín, teléfono 321 46259 59, correo electrónico [encargosyembargos@gmail.com](mailto:encargosyembargos@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Erika Milena Berrio Hernández Secretaria</p>
---